



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.,

25 MAR 2021

PROCESO EJECUTIVO - RAD. No.: 11001310300320170041500

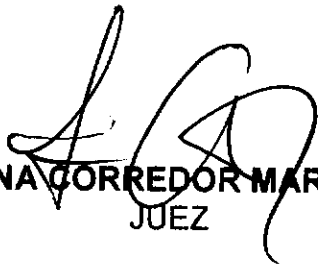
Atendiendo lo indicado en el informe de secretaría con el cual se ingresa el expediente al Despacho y que por lo demás se deja a conocimiento de los aquí intervinientes y ha de tenerse en cuenta en debida oportunidad procesal; conforme a la actuación vertida a la fecha en el asunto de la referencia -fls.24, 72, 80 Cd.1 y fls. 3, 32 c.2., el Despacho DISPONE:

1° TENER para todos los efectos legales, que la parte demandante como los aquí ejecutados dentro del término concedido en auto del 3 de septiembre de 2020, no hicieron pronunciamiento alguno frente a lo que allí se les intimó.

2° REQUERIR conforme a lo dispuesto en el numeral 1. del artículo 317 del C. G. del P., al extremo demandante y a su apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado del presente proveído; acrediten la apertura del trámite de liquidación judicial de la sociedad COMERCIALIZADORA EL PARAISO DEL EJE S.A.S.; toda vez que no obra constancia alguna acerca de esa condición jurídica y se torna necesaria para establecer la continuidad que demanda el presente asunto, denotando falta de interés de parte; amén de que dicho acto procesal es carga de la actora máxime cuando a la fecha no se integró la litis y lo cual se hace imperioso para proseguir con la actuación.

3° SIN perjuicio de lo anteriormente dispuesto, OFICIESE a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – REGIONAL CALI, haciéndole saber la existencia del presente proceso y a su vez dándole a conocer lo dispuesto dentro del mismo en autos del 3 de septiembre de 2020; además, para que se sirvan aportar copias del auto admisorio del proceso de liquidación que en este asunto se ha dejado de presente se sigue contra la sociedad aquí demandada conforme lo informó la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín y que se indica corresponde a su expediente No.766941 y, en lo posible indicado su estado actual.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Rm.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>16</u>	Hoy <u>26 MAR 2021</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria	

26 MAR 2021